



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/06/09/2017.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL PROGRAMA CONJUNTO DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el *Diario Oficial de la Federación*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en el artículo 21, fracción XX que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la de elaborar su Estatuto Orgánico y demás normas de operación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/06/09/2017.07

5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
6. Que el artículo 12, fracción XXXI del Estatuto Orgánico faculta al Pleno del Instituto a aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente.
7. Que el Programa Conjunto de Trabajo con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales “**FEPADE**”, tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre “**LAS PARTES**”, para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir y perseguir los delitos electorales, la violencia política de género, los actos de corrupción, fomentar la participación ciudadana, estimular la cultura de la denuncia en materia de delitos electorales, promover una cultura de transparencia y acceso a la información pública, propiciar la rendición de cuentas y favorecer la protección de datos personales.
8. Que entre los compromisos entre ambas partes se encuentran: desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación; desarrollar y promover cursos de capacitación, seminarios interinstitucionales y mesas de trabajo; elaborar y actualizar conjuntamente contenidos y programas de capacitación, así como el material didáctico y de difusión para actualizar a los servidores públicos de “**LAS PARTES**”, así como a la ciudadanía en general; diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común; compartir los criterios y lineamientos establecidos por “**LAS PARTES**” para la atención y resolución de sus actuaciones en el ejercicio de funciones; prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, y proporcionar los espacios e instalaciones necesarios para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento; lo anterior, en las materias descritas en el considerando precedente.
9. Que para el cumplimiento del Programa Conjunto de Trabajo, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales “**INAI**”, se compromete a: organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos que la “**FEPADE**” designe para tal efecto; designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que la “**FEPADE**” organice; diseñar y proporcionar a la “**FEPADE**” los trípticos, volantes,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/06/09/2017.07

carteles y cualquier material impreso; difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos que le proporcione la "FEPADE"; incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los sistemas de atención ciudadana con los que cuenta la "FEPADE"; crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que pudieran constituir delitos electorales; dar vista a la "FEPADE" de las denuncias que puedan ser constitutivas de algún delito en materia electoral previsto en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y proporcionar la información y documentación que considere conducente para la presentación de las vistas ante la "FEPADE". Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Programa Conjunto de Trabajo.

10. Asimismo, la "FEPADE" se compromete a: organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que el "INAI" designe para tal efecto; designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que el "INAI" organice; diseñar y proporcionar al "INAI" los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso sobre delitos electorales, acorde al presupuesto destinado para tales efectos; difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos que le proporcione el "INAI"; invitar a participar a los servidores públicos del "INAI" en las publicaciones, revistas, cuadernos y cuadernillos que elabora la "FEPADE"; iniciar las investigaciones relacionadas con las vistas que le presente el "INAI"; practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos que la ley señala como delito, así como la identidad de los imputados; mantener informado al "INAI", respecto del estado que guarda la Carpeta de Investigación y las acciones realizadas, previa solicitud por escrito, y formular y remitir al "INAI" el informe mensual que elabora la "FEPADE" en seguimiento a las actividades que realiza, que tenga como objeto transparentar y exponer los resultados alcanzados mensualmente. Dichas actividades se desarrollarán de acuerdo con los términos dispuestos en el Programa Conjunto de Trabajo.
11. Que el artículo 16, fracción XIII del Estatuto Orgánico establece la atribución del Comisionado Presidente de someter a consideración del Pleno, la propuesta de convenios, acuerdos y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, y la fracción XIV del mismo precepto legal lo faculta para suscribir los convenios, acuerdos y demás actos consensuales aprobados por el Pleno.
12. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/06/09/2017.07

artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.

13. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
14. Que la LFTAIP, establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
15. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 16, fracciones XIII y XIV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI y 23, fracción VIII del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente propone al Pleno del Instituto, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del Programa Conjunto de Trabajo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información, entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia; Transitorio Primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXI y XXXV, 16, fracciones XIII y XIV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI; artículo 23, fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración del Programa Conjunto de Trabajo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/06/09/2017.07

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos para que, en el ámbito de su competencia, funja como enlace para la ejecución del Programa Conjunto de Trabajo con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales aprobado mediante el presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el 06 de septiembre de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/06/09/2017.07

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Ximena Puente de la Mora
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACT-PUB/06/09/2017.07, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 06 de septiembre de 2017.